

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00565-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de febrero de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NORBERTO GUZMAN FIERRO** contra la **SEGURIDAD OLIMPICA LTDA.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Apoderada demandante:	LUZ KARIME AGUDELO HERRERA
Curador:	RICARDO ESCUDERO TORRES

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

En audiencia anterior el Despacho advirtió que no mediaba publicación del edicto emplazatorio de la sociedad demandada, circunstancia que ya se ha saneado, siendo pertinente señalar que, mediante providencia del 20 de octubre de 2020, se tuvo por satisfecho el requerimiento en los términos del Decreto 806 del 2020 en su Art. 10, al acreditarse que se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio y en consecuencia se procedió a fijar fecha para efectos de continuar el proceso.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada SEGURIDAD OLIMPICA LTDA identificada bajo el NIT 900278745-7 de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el señor NORBERTO GUZMAN FIERRO, lo anterior específicamente por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Sin costas en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que se presenta apelación por la apoderada de la parte actora, contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe el acta por

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

PAMA

Duración audiencia: 00:25:39

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716dcfbe8ddaee945c3cca2fad763955e118ff7659f62cf4baabe1b4d965f635**
Documento generado en 12/02/2021 09:00:05 AM